

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ENERO-MARZO 2022**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO**, REPRESENTADA POR EL C. **DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL**, QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"VIGILANCIA RESGUARDO Y PROTECCIÓN, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA CRISTINA ESQUIVEL CHAVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, INSTRUMENTO QUE SE REGISTRARÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**DE "EL CLIENTE"**

**I.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO, PUBLICADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y POSTGRADO, CONFORME A PLANES, PROGRAMAS Y MODALIDADES DE ESTUDIO DIVERSOS, CON EL PROPÓSITO DE FORMAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA PREPARACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y HUMANA, EN FUNCIÓN DE LAS DEMANDAS Y REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, EN EL CONTEXTO DE LAS TENDENCIAS ECONÓMICAS, SOCIALES, POLÍTICAS Y CULTURALES DEL PAÍS.

**II.-** QUE SU REPRESENTANTE, EL C. DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE RECTOR, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

**III.-** QUE SEÑALA SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 9.5 S/N DE LA LOCALIDAD DOLORES HIDALGO C.P. 34300 DURANGO, DGO., CON NÚMERO DE TELÉFONO 456-42-14.

**IV.-** QUE CUENTA CON LOS FONDOS Y AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO OBJETO DE SU CREACIÓN.

**DE "LA EMPRESA"**

**I.-** MANIFIESTA **"LA EMPRESA"** SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y BAJO IMPERIO DE LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 269 DEL VOLUMEN XII PASADA ENTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA LIC. ANA CRISTINA OSORIO MORALES, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TORREÓN, COAHUILA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2017075074, INSCRIPCIÓN NÚMERO NCI 2017000177182, CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y DONDE ADEMÁS EL SR. SALVADOR GODINA CARBAJAL, ACREDITA SU CALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA APUNTADA EMPRESA MERCANTIL, SEGÚN TESTIMONIO NOTARIAL CONTENIDO EN LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA, Y QUIEN CUENTA CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTATUTOS SOCIALES, INCLUYENDO LA DE OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES; SIENDO QUE MEDIANTE PODER GENERAL DE FECHA VEINTICUATRO





DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL SR. SALVADOR GODINA CARBAJAL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA VIGILANCIA, RESGUARDO Y PROTECCIÓN, S.A. DE C.V., OTORGA Y CONFIERE EN FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ESQUIVEL CHAVEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DEBIDAMENTE RATIFICADO EN SUS FIRMAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE DURANGO, DGO., LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS FACULTADES DE LA APODDERADA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA, DECLARANDO QUE EL DOMICILIO DE **"LA EMPRESA"** SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA #202 DE LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, C.P. 34159, DURANGO, DGO., CON R.F.C. VRP1707295V7.

II.- CONTINUA DECLARANDO **"LA EMPRESA"**, QUE DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS FINES, ESTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVOS Y DE PERSONAS.

III.- QUE ESTA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, Y QUE CUENTA CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

IV.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

V.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE DESEAN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VIRTUD DE QUE AMBAS PARTES HAN LLEGADO A UN ARREGLO SATISFACTORIO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE COMÚN ACUERDO PROCEDEN A FORMULAR LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022 Y EL MISMO CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, PUDIENDO SER REVOCADO O CANCELADO POR AMBAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LAS MISMAS. PODRÁ DARSE POR TERMINADO DICHO CONTRATO, CON LA SOLA VOLUNTAD DE UNO DE ELLOS CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON **15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN** A LA FECHA EN QUE SEA LA VOLUNTAD DE UNA DE ELLAS DARLO POR TERMINADO. EN ESTE CASO, QUIEN RESULTASE DEUDOR ENTREGARÁ AL ACREEDOR EL SALDO A SU FAVOR.

SEGUNDA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL CLIENTE ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS DE CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIEMPRE LIMITADOS A LO QUE SEÑALEN LAS LEYES DE LA MATERIA, DICHS SERVICIOS SE OFRECERÁN EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE SITO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 9.5 S/N, DE LA LOCALIDAD DOLORES HIDALGO, C.P. 34300, DURANGO, DGO.

TERCERA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN SERVICIO DE SEGURIDAD CON SEIS ELEMENTOS DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y EQUIPADOS CON FORNITURA, GAS LAGRIMÓGENO, TOLETE Y RADIO PORTATIL CON FRECUENCIA CORTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA CUBRIR 2 TURNOS QUE ABARQUEN: 12X12

HORAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SIEMPRE EXISTIRÁN TRES ELEMENTOS EN EL TURNO MATUTINO Y TRES ELEMENTOS EN EL TURNO VESPERTINO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.-** TANTO "LA EMPRESA" COMO "EL CLIENTE" DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$59,137.93 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IVA DEL 16%, DANDO UN TOTAL DE \$68,600.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE MENSUAL QUE "EL CLIENTE" LIQUIDARÁ EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, DICHO COSTO CORRESPONDE A LOS ELEMENTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y EQUIPADOS.

**COSTO DESGLOSADO POR ELEMENTO:**

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	DÍAS DE TRABAJO	HORARIO DE TRABAJO	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO DE ELEMENTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	COSTO TOTAL POR LOS TRES MESES DE VIGENCIA (INCLUYE IVA)
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 9.5	DE LUNES A DOMINGO DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO	8:00-20:00 HORAS Y 20:00-8:00 HORAS	6 seis (4 OFICIALES EN TURNO DIURNO Y 2 OFICIALES EN TURNO NOCTURNO)	\$9,856.33	\$59,137.93	\$9,462.06	\$68,600.00	\$205,800.00

**QUINTA.-** EL PERSONAL AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, TENDRÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO MISMAS QUE SE CIRCUNSCRIBIRÁN EXCLUSIVAMENTE EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

**SEXTA. -** TANTO "LA EMPRESA" COMO "EL CLIENTE" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PODRÁN AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL "CLIENTE" CUANDO ASÍ LO DESEEN.

**SÉPTIMA.-** LAS OBLIGACIONES QUE "LA EMPRESA" CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SERÁN AJENAS A "EL CLIENTE" Y ESTE NO TENDRÁ OBLIGACIÓN LEGAL ALGUNA RESPECTO DE TAL PERSONAL, YA QUE CUALQUIER CLASE DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, CIVIL, QUE PUDIERA SURGIR COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EXCLUSIVA OBLIGACIÓN Y POR CUENTA DE "LA EMPRESA", POR LO QUE "EL CLIENTE" QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE A ESTOS CONCEPTOS.



**OCTAVA.-** EL PERSONAL NO UTILIZARÁ ARMAS DE FUEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LO QUE **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A CAPACITAR AL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON **"EL CLIENTE"**.

**NOVENA.-** **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DICHO PERSONAL SERÁ SUSTITUIDO CUANDO **"EL CLIENTE"** LO INDIQUE.

**DÉCIMA.-** **"EL CLIENTE"** PROPORCIONARÁ A **"LA EMPRESA"** UN LUGAR APROPIADO DENTRO DEL INMUEBLE, CON LLAVE, UN LUGAR ESPECÍFICO A LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PARA LA GUARDA DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES E INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA EN DEPOSITARIO, ADEMÁS DISPONDRÁN DE UNA HORA DURANTE SU TURNO PARA INGERIR ALIMENTOS, SIN ABANDONAR LA CUSTODIA DEL LUGAR.

**DECIMA PRIMERA.-** **"LA EMPRESA"** SERÁ RESPONSABLE POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA UN DAÑO A LAS INSTALACIONES DE **"EL CLIENTE"**, SERÁ IGUALMENTE RESPONSABLE POR LA CONDUCTA DE SUS EMPLEADOS LLEVADA A CABO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL CLIENTE"** Y QUE PUEDA CONSTITUIR UN ILÍCITO, DEBIENDO RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR EL DAÑO QUE RESULTE, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL QUE EN SU MOMENTO PUDIERA EJERCITAR ESTE ÚLTIMO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES CONTRATANTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO BAJO PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y DE NO HABER EXISTIDO VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, EN LA REDACCIÓN DEL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A INVOCAR LA NULIDAD DEL MISMO POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS.

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES ACUERDAN COMO CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE COMPONEN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y PARA SU CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SON COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE DURANGO DGO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN VIRTUD DE CUALQUIER DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMA QUINTA.-** **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y A DEMOSTRAR A **"EL CLIENTE"** QUE VA AL CORRIENTE CON EL PAGO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES COMO SON: IMSS, SAR E INFONAVIT.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.-** **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, QUE CONSISTE EN UNA **FIANZA POR EL 10%** DEL IMPORTE DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), A FAVOR DE **"EL CLIENTE"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32



Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EXPEDIDA A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN ASEGURADORA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LA CUAL DEBERÁ APARECER QUE DICHA INSTITUCIÓN ASEGURADORA EXPRESE:

- a) QUE SE EXPIDE EN TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- b) QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD Y EN ALCANCE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- c) QUE SE HARÁ APLICABLE A FAVOR DE "EL CLIENTE" EN CASO DE QUE SU FIADOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON UNA O MÁS DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- d) QUE SE COMPROMETE A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
- e) QUE SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU FIADOR, ASÍ MISMO, QUE SE OBLIGA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y, EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN QUE PUDIERA INCURRIR SU FIADO.
- f) LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUBRIRÁ CUALQUIER PRÓRROGA DE ENTREGA QUE SE OTORQUE A SU FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- g) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "LA EMPRESA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y A TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE", SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO ENVÍOS DE AVISOS, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA CONSTANCIA Y EFECTO LEGAL Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL APARECEN, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO FIRMÁNDOSE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 01 DE ENERO DE 2022.

POR "EL CLIENTE"



DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL

POR "LA EMPRESA"

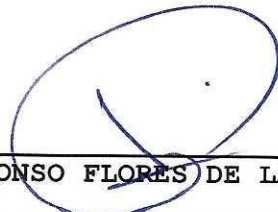


C. MARÍA CRISTINA ESQUIVEL CHAVEZ

T E S T I G O S



ING. MIGUEL ÁNGEL HUIZAR CORRAL



L.A. RODRIGO ALONSO FLORES DE LA PARRA